



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO - 181 - DE 19 90

(Septiembre 7)

por el cual se deroga el Acuerdo número 127 de 13 de julio de 1990.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

ACUERDA :

- ARTICULO 1.-** Derogar el Acuerdo número 127 de 13 de julio de 1990 emanado del Consejo Superior, por el cual se adoptan unas medidas, para efectos de intensidad horaria de los profesores hora-cátedra y de las horas extras de los profesores de tiempo completo que laboren en el Liceo Integrado de Bachillerato de la Universidad de Nariño.
- ARTICULO 2.-** A partir de la fecha prohíbese la vinculación como profesores hora-cátedra del Liceo a docentes vinculados como de tiempo completo en otra Institución.
- ARTICULO 3.-** Esta norma no es aplicable a quienes hayan sido vinculados con anterioridad a la expedición de este Acuerdo, siempre y cuando demuestren haber ingresado por concurso, méritos académicos y que exista disponibilidad.
- ARTICULO 4.-** Liceo Integrado de Bachillerato, Oficinas de Planeación y Personal, y Vice-Rectoría Académica, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto, a siete (7) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990)

EL PRESIDENTE DELEGADO,



EL SECRETARIO,

[Signature]
FLAVIO ROSERO GARCIA



mcts.